



# Asamblea General

Distr. general  
11 de febrero de 2016  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 134 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

## **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

**Grupo temático II: equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines**

**Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas**

**Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad**

**Informe del Secretario General**

### *Resumen*

En el presente informe se indican los recursos adicionales propuestos para 2016 para el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, que ascienden a un total de 1.968.300 dólares en cifras netas (2.096.900 dólares en cifras brutas), y los recursos propuestos para 2016 para la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, que ascienden a un total de 1.342.900 dólares en cifras netas (1.487.300 dólares en cifras brutas).

Se solicita a la Asamblea General que autorice a que el saldo no utilizado previsto de 2.317.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal) debido a la terminación del mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se destine a la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, y que apruebe una suma adicional de 993.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal) con cargo al crédito para misiones políticas especiales consignado en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (A/70/6 (Sect. 3)).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Misiones políticas especiales .....	3
A. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas .....	3
B. Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.....	12
II. Medidas que se solicitan a la Asamblea General .....	19

## I. Misiones políticas especiales

### A. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

*(1.968.300 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

1. El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas fue creado por el Consejo de Seguridad el 15 de marzo de 2004 en su resolución 1526 (2004); estaba integrado por ocho expertos y presentaba informes al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes. En 2011, el Comité se escindió en dos: el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a los talibanes. El 17 de diciembre de 2015, en su resolución 2253 (2015), el Consejo de Seguridad amplió el mandato del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y decidió que, en adelante, se conocería como el “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas” y que la Lista de Sanciones contra Al-Qaida se conocería en adelante como la “Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida”. En el párrafo 90 de la resolución, el Consejo pidió que se agregara un máximo de dos nuevos expertos al Equipo de Vigilancia, junto con los recursos de apoyo administrativo y analítico adicionales necesarios para aumentar su capacidad y mejorar sus posibilidades de analizar las actividades del EIIL de financiación, radicalización, reclutamiento y planificación de atentados, así como el apoyo de la Secretaría para absorber el consiguiente aumento de actividades del Comité. En el párrafo 48, el Consejo encomendó a la Secretaría que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia, desarrollara y mantuviera el modelo de consignación de datos aprobado por el Comité, con miras a finalizarlo a más tardar en junio de 2017, y solicitó al Secretario General que proporcionara recursos adicionales para tal fin.

2. El Equipo de Vigilancia, que tiene su sede en Nueva York, constará en 2016 de un coordinador (que también hará las veces de experto en transporte y aduanas) y otros nueve expertos en las esferas de análisis de la información y la lucha contra el terrorismo; análisis político; lucha contra la financiación del terrorismo, banca, finanzas y sistemas alternativos de envío de remesas; radicalización, reclutamiento, planificación de actos terroristas y cuestiones relativas al comercio de armas y el embargo de armas; y aduanas y aplicación de la prohibición de viajar. El Equipo de Vigilancia supervisará las sanciones impuestas a las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, y a las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán designadas en la Lista de Sanciones establecida en virtud de la resolución 1988 (2011). Los dos nuevos expertos se centrarán en las actividades del EIIL de financiación, radicalización,

reclutamiento y planificación de atentados. Las tareas encomendadas al Equipo de Vigilancia son las siguientes:

a) Reunir información de casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes y mantener informados a los Comités a este respecto, así como facilitar, a solicitud de los Estados Miembros, asistencia para la creación de capacidad;

b) Colaborar estrechamente con los Estados de residencia, nacionalidad, ubicación o constitución como sociedad de las personas, grupos, empresas y entidades incluidas en las listas, los Estados proponentes y otros Estados pertinentes, y formular recomendaciones a los dos Comités sobre las medidas adoptadas para responder a los incumplimientos;

c) Celebrar reuniones especiales sobre cuestiones temáticas o regionales importantes y sobre problemas de capacidad de los Estados Miembros, en consulta, según proceda, con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Acción Financiera, a fin de determinar y priorizar ámbitos para la prestación de asistencia técnica con miras a lograr una aplicación más efectiva por parte de los Estados Miembros;

d) Realizar aportaciones cada cuatro meses, con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y otros agentes pertinentes de las Naciones Unidas, a los informes de nivel estratégico del Secretario General que demuestren y reflejen la gravedad de la amenaza, incluida la que representan los combatientes terroristas extranjeros que se suman al EIIL y a los grupos y entidades asociados, y las fuentes de financiación de esos grupos, en particular el comercio ilícito de petróleo, antigüedades y otros recursos naturales, así como la planificación y la facilitación de atentados, y reflejen la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir esa amenaza;

e) Presentar al Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida:

i) Cada tres meses, un análisis de la aplicación a nivel mundial de las resoluciones 2199 (2015) y 2178 (2014) que incluya la información reunida y el análisis correspondiente de las posibles designaciones para sanciones que propongan los Estados Miembros y de las medidas que pueda tomar el Comité;

ii) Cada seis meses, una evaluación de los efectos de la resolución 2199 (2015) relativa al EIIL (Daesh) y al Frente Al-Nusra para el Pueblo del Levante.

3. En el párrafo 20 de su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad estableció la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que desearan ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. En 2011, 2012 y 2015, el Consejo renovó el mandato de la Oficina del Ombudsman mediante la aprobación de sus resoluciones 1989 (2011) y 2083 (2012).

4. La Oficina del Ombudsman constituye un mecanismo independiente para que las personas, grupos, empresas o entidades incluidas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida puedan solicitar su exclusión de ella. Trabaja de manera imparcial y no solicita ni recibe instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra

entidad. Cuando la Ombudsman recomienda suprimir nombres de la Lista, se excluyen de ella a menos que el Comité decida por consenso mantenerlos en la Lista o remitir la cuestión al Consejo para que se proceda a votación.

5. Las funciones y tareas de la Oficina del Ombudsman figuran en el párrafo 54 de la resolución 2253 (2015) y en su anexo II y se han ampliado ahora para abarcar al EIL (Daesh). Entre ellas figuran las siguientes:

a) Recibir solicitudes de personas, grupos, empresas o entidades que deseen ser excluidas de la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida y examinar dichas solicitudes en forma independiente e imparcial;

b) Presentar al Comité observaciones y recomendaciones sobre la supresión de la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida de las personas, grupos, empresas o entidades que lo hayan solicitado a través de la Oficina del Ombudsman, ya sea una recomendación para que los mantenga en la Lista o una recomendación de que considere la posibilidad de retirarlos de ella.

### **Cooperación con otras entidades**

6. El Equipo de Vigilancia colabora estrechamente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otros expertos en materia de sanciones que apoyan al Consejo de Seguridad. Los expertos del Equipo de Vigilancia han seguido coordinando su labor y compartiendo información con la Dirección Ejecutiva, el Equipo Especial, el Centro contra el Terrorismo, la UNODC y los grupos de expertos de otros comités de sanciones del Consejo de Seguridad. Los expertos intercambian periódicamente información, realizan visitas conjuntas a Estados Miembros y cooperan en las actividades de divulgación.

7. El Equipo de Vigilancia también sigue reforzando su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, como la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Africana, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y la Organización de Cooperación Islámica. En el desempeño de su labor, los Comités y el Equipo de Vigilancia siguen utilizando los mecanismos de cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), mediante la publicación de notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, el Equipo de Vigilancia celebra periódicamente reuniones regionales con organismos de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros.

8. La Oficina del Ombudsman mantiene contactos con quienes solicitan que se suprima su nombre de la Lista, los Estados pertinentes, el Equipo de Vigilancia y entidades y oficinas de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la UNODC, el Relator Especial

sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Oficina del Ombudsman también mantiene contactos con los Estados o las organizaciones regionales en los casos en que las sanciones del Consejo de Seguridad han sido impugnadas ante los tribunales de justicia (como en el Canadá, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea).

#### **Hipótesis de planificación revisadas para 2016**

9. Las actividades previstas en el mandato del Equipo de Vigilancia se han ampliado en virtud de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad, en particular respecto del EIIL (Daesh), como se explica en los párrafos que figuran a continuación.

10. En consonancia con las nuevas exigencias del Consejo de Seguridad, el Equipo de Vigilancia intensificará sus contactos con los Estados Miembros, en particular con los funcionarios más implicados en la lucha contra la amenaza que plantean el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, a fin de proporcionar al Consejo, por conducto del Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, información actualizada sobre la naturaleza cambiante de la amenaza. El Equipo de Vigilancia también seguirá colaborando estrechamente con organizaciones y otras entidades enumeradas en los párrafos 6 y 7 *supra* para maximizar la contribución de los dos regímenes de sanciones (el Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a los talibanes) a la promoción de la paz y la estabilidad, en particular en los Estados en que operan la UNAMA, la MINUSMA y la UNSOM y en los países vecinos. El Equipo de Vigilancia también seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo mediante su participación en la labor del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y su cooperación con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

11. Además, el Equipo de Vigilancia ampliará e intensificará su cooperación con la UNESCO sobre la cuestión del contrabando de antigüedades del que se beneficia el EIIL (Daesh). El Equipo de Vigilancia también estrechará los contactos con los representantes de las industrias del petróleo y el gas a fin de velar por la aplicación efectiva de las medidas establecidas en las resoluciones 2178 (2014), 2199 (2015) y 2253 (2015). La mayor cooperación del Comité y del Equipo de Vigilancia con el Grupo de Acción Financiera tiene por objetivo luchar contra la generación de ingresos y aplicar de manera más efectiva la congelación de activos en relación con el EIIL (Daesh).

12. En 2015 se registró un aumento considerable del número de propuestas de inclusión de nombres en la Lista presentadas por los Estados Miembros al Comité de Sanciones contra Al-Qaida. Se prevé que la tendencia continúe en 2016 y 2017 debido a la ampliación del mandato y las actividades del Comité. Además, es probable que el Consejo de Seguridad asigne tareas adicionales habida cuenta de la continua evolución de la amenaza que plantean el EIIL (Daesh), Al-Qaida y los grupos y personas asociados. Durante el anterior mandato del Equipo de Vigilancia,

de 2014 a 2015, el Consejo de Seguridad aprobó cinco resoluciones<sup>1</sup> en las que le encomendó nuevas tareas.

13. Se prevé que el aumento de las actividades del Comité experimentado en 2015 continúe y que estas aumenten aún más debido a la aprobación de la resolución 2253 (2015). Entre los ámbitos en que se prevé que el aumento de las actividades haga necesario el correspondiente apoyo de la Secretaría figuran los siguientes: apoyo a reuniones; actualización de la base de datos de la Lista; publicación y actualización de notificaciones especiales de la INTERPOL para los nombres incluidos en la Lista; envío de notas verbales a los Estados Miembros y publicación de comunicados de prensa; preparación y envío de cartas de notificación a los Estados pertinentes; mantenimiento de los sitios web de los Comités; elaboración de cuadros de recomendaciones basadas en los informes del Equipo de Vigilancia; y redacción de documentos de posición de los Comités. Muchos de los documentos conexos deberán traducirse a los idiomas oficiales y cargarse en los sitios web de los Comités, incluidas las entradas de la Lista y los resúmenes de los motivos para la inclusión de personas y entidades en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida.

14. El Consejo de Seguridad también dispuso la creación, a más tardar en junio de 2017, de un modelo mejorado de consignación de datos para la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, proyecto complejo y plurianual de desarrollo de tecnología de la información que exigirá conocimientos especializados en gestión de proyectos y conocimientos técnicos pertinentes.

15. Se prevé que en 2016 la Oficina del Ombudsman recibirá solicitudes adicionales de supresión de nombres de la Lista, pues se prevé un aumento del número de nombres incluidos en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida a raíz de la resolución 2253 (2015), y cada solicitud requerirá un seguimiento con los Estados y con el solicitante, así como una investigación independiente y la preparación de informes detallados. Para que haya un diálogo fructífero con los solicitantes habrá que seguir traduciendo las comunicaciones recibidas y enviadas, y en algunas ocasiones se requerirá la asistencia de un intérprete. La Ombudsman desempeñará las funciones adicionales de la Oficina, que incluyen el envío de notificaciones, cuando sea posible, a las personas y entidades que se añadan a la Lista. La Ombudsman seguirá dando a conocer la existencia de la Oficina, particularmente entre aquellas personas o entidades que deseen presentar una solicitud de supresión de su nombre de la Lista. Se seguirá tratando de concertar arreglos y acuerdos relativos a la revelación de información confidencial.

16. En el cuadro 1 se exponen el objetivo revisado, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Equipo de Vigilancia que reflejan la ampliación de su mandato. Con fines comparativos, se indican también las metas anteriores del Equipo de Vigilancia y los productos adicionales.

---

<sup>1</sup> Resoluciones 2170 (2014), 2178 (2014), 2199 (2015), 2214 (2015) y 2253 (2015).

## Cuadro 1

**Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo:** Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas al EIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones

a) i) Número de debates que tuvieron lugar en las reuniones de los Comités sobre los casos de incumplimiento del régimen de sanciones indicados por el Equipo de Vigilancia o un Estado Miembro

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 16

*Meta anterior para 2016: 7*

Meta revisada para 2016: 20

ii) Número de referencias en los documentos de posición de los Comités o en las resoluciones del Consejo de Seguridad a casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones, incluidas las medidas para encararlos

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 28

*Meta anterior para 2016: 4*

Meta revisada para 2016: 35

*Productos*

- Informes amplios a los Comités (6) (*incluye 3 productos adicionales*)
- Informes sobre visitas a los países (35) (*incluye 15 productos adicionales*)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (18) (*incluye 6 productos adicionales*)

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo de Vigilancia que reciben el visto bueno de los Comités

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 35

*Meta anterior para 2016: 19*

Meta revisada para 2016: 65

ii) Número de nuevos formularios normalizados para la presentación de solicitudes de inclusión en las listas y notas explicativas que han recibido el visto bueno de los Comités

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 3

*Objetivo anterior para 2016: 2*

Objetivo revisado para 2016: 8

iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones aprobadas por los Comités

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 107

*Meta anterior para 2016: 70*

Meta revisada para 2016: 200

*Productos*

- Recomendaciones a los Comités y al Consejo de Seguridad sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (65) *(incluye 45 productos adicionales)*
- Resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas de sanciones pertinentes (180) *(incluye 160 productos adicionales)*
- Propuestas de revisión de los documentos en los sitios web de los Comités (55) *(incluye 41 productos adicionales)*
- Presentaciones a los Comités sobre los resultados de las visitas a los países (35) *(incluye 15 productos adicionales)*

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 156

*Meta anterior para 2016: 45*

Meta revisada para 2016: 200

*Productos*

- Proyectos de cooperación para ampliar la colaboración con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relevantes para la labor de los Comités pertinentes (15) *(incluye 6 productos adicionales)*
- Carpetas de información actualizada para los Estados Miembros sobre los regímenes de sanciones, las sanciones y la labor y los procedimientos de los Comités (12) *(incluye 10 productos adicionales)*
- Reuniones regionales para servicios de seguridad e inteligencia sobre la amenaza del EIIL (Daesh) y Al-Qaida y la aplicación del régimen de sanciones (3) *(incluye 1 producto adicional)*

**Logros previstos**

d) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la Lista del Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida

**Indicadores de progreso**

d) i) Número de comunicaciones de los Estados y los órganos competentes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los motivos de su inclusión en la Lista

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 241

*Meta anterior para 2016: 241*

Meta revisada para 2016: 265

ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la Lista se está examinando en los que se ofrece a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 13

*Meta anterior para 2016: 17*

Meta revisada para 2016: 17

*Productos*

- Cartas a los Estados y órganos competentes para recabar información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista recibidas (120) (*incluye 20 productos adicionales*)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la Lista (100) (*incluye 20 productos adicionales*)

**Logros previstos**

e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la Lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión

**Indicadores de progreso**

e) Número de solicitudes de supresión de nombres presentadas a los Comités acompañadas del análisis y las observaciones de la Ombudsman

*Medidas de la ejecución*

Cifra real en 2015: 10

*Meta anterior para 2016: 13*

Meta revisada para 2016: 13

*Productos*

- Informes amplios sobre las solicitudes de supresión de nombres (30)

**Factores externos**

17. Se considerará que se habrá alcanzado el objetivo si los solicitantes utilizan el mecanismo y los Estados cumplen las resoluciones del Consejo de Seguridad y

cooperan con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman, y siempre que la reunión y el análisis de la información pertinente no se vean obstaculizados.

### Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

#### Cuadro 2

#### Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Consignación inicial 2016</i>	<i>Necesidades adicionales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Total de necesidades 2016</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)
Gastos de personal civil	1 506,7	852,4	–	2 359,1
Gastos operacionales	2 913,9	1 115,9	23,0	4 029,8
<b>Total</b>	<b>4 420,6</b>	<b>1 968,3</b>	<b>23,0</b>	<b>6 388,9</b>

#### Cuadro 3

#### Plazas

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>									<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>		<i>Total de personal internacional</i>	<i>Personal nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	<i>Total</i>
	<i>SGA</i>	<i>SSG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Servicio Móvil/Servicio de Seguridad</i>	<i>Cuadro de Servicios Generales</i>		<i>Funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico</i>	<i>Contratación local</i>		
Aprobadas para 2015	–	–	–	–	1	2	3	–	6	–	6	12	–	–	–	12
Propuestas para 2016	–	–	–	–	1	5	6	–	12	–	10	22	–	–	–	22
<b>Variación</b>	–	–	–	–	–	<b>3</b>	<b>3</b>	–	<b>6</b>	–	<b>4</b>	<b>10</b>	–	–	–	<b>10</b>

18. De conformidad con el párrafo 90 de la resolución 2253 (2015), en 2016 el número de expertos aumentará en 2 y pasará de 9 a 11, incluida la Ombudsman. La ampliación del mandato aumentará el volumen de trabajo en términos de apoyo sustantivo, informático y administrativo. En consecuencia, se propone crear 10 plazas adicionales en Nueva York: dos Oficiales de Asuntos Políticos (1 P-4 y 1 P-3) y un Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) a fin de prestar apoyo al Equipo de Vigilancia; dos Oficiales de Asuntos Políticos (1 P-4 y 1 P-3) y un Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015); y un Oficial de Asuntos Políticos (P-4), un Oficial de Sistemas de Información (P-3) y un Auxiliar de Sistemas de Información y un Auxiliar Administrativo (2 plazas del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para desarrollar, gestionar y mantener el modelo mejorado de consignación de datos previsto en la misma resolución.

19. Las necesidades adicionales estimadas para 2016 ascienden a 1.968.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían

sueldos y gastos comunes de personal correspondientes a las 10 plazas adicionales propuestas para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, el Equipo de Vigilancia y la Oficina del Ombudsman (852.400 dólares); honorarios de expertos (326.000 dólares) correspondientes a los dos expertos adicionales y viajes de expertos (145.300 dólares) para sufragar los viajes de los expertos y de la Ombudsman; viajes oficiales de funcionarios (99.900 dólares); instalaciones e infraestructura (229.600 dólares); comunicaciones (5.700 dólares); servicios de tecnología de la información (306.400 dólares); y otros suministros y servicios (3.000 dólares).

#### **Recursos extrapresupuestarios**

20. No existen ni se prevén recursos extrapresupuestarios para 2016.

### **B. Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad**

*(1.342.900 dólares)*

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

21. En su resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad hizo suyo el Plan de Acción Integral Conjunto sobre la cuestión nuclear iraní, concertado el 14 de julio de 2015 por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido, la Unión Europea y el Irán (República Islámica del), y el establecimiento de una Comisión Conjunta integrada por representantes de esos países.

22. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió realizar directamente tareas relacionadas con la aplicación de la resolución, incluidas las tareas especificadas en el anexo B de la resolución. El Consejo también decidió que examinaría las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de los Estados de participar con la República Islámica del Irán en actividades relacionadas con la energía nuclear o de permitir las, y que decidiría al respecto. En el párrafo 18 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias para facilitar las comunicaciones con los Estados Miembros y entre el Consejo y la Comisión Conjunta mediante arreglos prácticos convenidos.

23. También se solicitó al Secretario General, en la misma resolución y en una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44), que presentara informes semestrales al Consejo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).

24. El 16 de enero de 2016, una vez que el Consejo de Seguridad hubo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en que se confirmaba que la República Islámica del Irán había adoptado una serie de medidas iniciales relacionadas con la energía nuclear previstas en la resolución 2231 (2015), se terminó la aplicación de las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo sobre la cuestión nuclear iraní. Los Estados deberán cumplir en adelante las restricciones específicas establecidas en el anexo B de esa resolución, incluidas las relativas a las transferencias relacionadas con la energía nuclear, los misiles balísticos y las armas. Cuando hayan transcurrido 10 años, y siempre y cuando no se

hayan vuelto a aplicar las disposiciones de resoluciones anteriores del Consejo debido a un incumplimiento significativo del Plan de Acción Integral Conjunto, se terminará la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y el Consejo habrá concluido su examen de la cuestión nuclear iraní.

25. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad también se exponen los procedimientos y arreglos prácticos para que el Consejo lleve a cabo tareas relacionadas con la aplicación de su resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las restricciones previstas en el anexo B de dicha resolución. Entre esas tareas figuran las siguientes:

- a) Dar seguimiento a la aplicación de la resolución;
- b) Responder a las consultas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales respecto de la aplicación de la resolución;
- c) Dar respuesta adecuada a toda información relativa a presuntos hechos incompatibles con la resolución;
- d) Llevar a cabo actividades de divulgación para promover la aplicación correcta de la resolución;
- e) Examinar las propuestas formuladas por los Estados Miembros de conformidad con los párrafos 2 (es decir, las funciones del mecanismo para las adquisiciones a que se hace referencia en el Plan de Acción Integral Conjunto), 4, 5 y 6 b) del anexo B de la resolución y adoptar decisiones al respecto.

26. El Consejo de Seguridad, a fin de facilitar sus tareas relativas a la resolución 2231 (2015), nombrará cada año a uno de sus miembros facilitador de las funciones que se especifican en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad. En particular, el facilitador llevará la correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo, realizará actividades de divulgación para promover la aplicación correcta de la resolución, organizará y presidirá reuniones oficiosas del Consejo e informará cada seis meses al Consejo. En circunstancias normales, los miembros del Consejo se reunirán a nivel de expertos para llevar a cabo las funciones especificadas en la nota.

27. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Consejo también solicitó que la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos desempeñara la función de “punto de contacto” en la Secretaría y apoyara la labor del Consejo y de su facilitador en esas cuestiones. A este respecto, se ha solicitado a la División que se encargue de:

- a) Prestar asistencia al facilitador en la organización y asignación de personal para las reuniones oficiosas del Consejo relacionadas con la aplicación de la resolución;
- b) Gestionar todas las comunicaciones recibidas y enviadas que guarden relación con la aplicación de la resolución y prestar asistencia al facilitador en su correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo;
- c) Redactar la correspondencia, las notas para intervenciones y las exposiciones informativas del facilitador relacionadas con la aplicación de la resolución;

- d) Conservar y archivar toda la información y los documentos relativos a la labor del Consejo sobre la aplicación de la resolución;
- e) Conservar y difundir la información de acceso público del Consejo sobre las restricciones, en particular por conducto del sitio web del Consejo y mediante actividades de divulgación;
- f) Prestar apoyo administrativo al Consejo en su examen de las recomendaciones de la Comisión Conjunta, a saber:
  - i) Recibir las propuestas de los Estados Miembros que deseen participar en actividades o transferencias relacionadas con la energía nuclear;
  - ii) Responder a las preguntas de los Estados Miembros sobre los procedimientos para presentar una propuesta al Consejo y sobre el proceso de examen;
  - iii) Transmitir inmediatamente al Coordinador de la Comisión Conjunta y a los miembros del Consejo las propuestas que se reciban, transmitir las recomendaciones que se reciban de la Comisión Conjunta a los miembros del Consejo y transmitir las decisiones definitivas del Consejo a los Estados Miembros correspondientes;
  - iv) Recibir cualquier otra comunicación de la Comisión Conjunta y transmitirla a los miembros del Consejo, y transmitir cualquier otra comunicación del Consejo a la Comisión Conjunta;
- g) Realizar cualquier otra tarea que solicite el Consejo para apoyar la aplicación de la resolución 2231 (2015).

#### **Cooperación con otras entidades**

28. En el cumplimiento de las actividades previstas en su mandato, además de procurar la cooperación y asistencia de los Estados Miembros, se prevé que la División de Asuntos del Consejo de Seguridad coopere estrechamente con la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto y su Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, el OIEA y otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y entidades pertinentes.

#### **Hipótesis de planificación para 2016**

29. Se prevé que los servicios que prestará la División al Consejo de Seguridad y a su facilitador serán comparables a los servicios prestados a un órgano subsidiario, en particular mediante la asignación de personal a las reuniones oficiosas, la gestión de todas las comunicaciones recibidas y enviadas y la redacción de correspondencia, notas para intervenciones y exposiciones informativas del facilitador. La División también conservará o archivará toda la información pertinente sobre el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y su Grupo de Expertos, en caso se vuelvan a imponer las disposiciones de resoluciones anteriores.

30. También se prevé que la División tramitará un gran número de propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear presentadas al Consejo de Seguridad para su aprobación. Algunas de las propuestas deberán traducirse antes de ser transmitidas a la Comisión Conjunta, cuyo idioma de trabajo

es el inglés. Se prevé que las propuestas se presenten en cualquiera de los seis idiomas oficiales. La tramitación de cada propuesta en el marco del mecanismo de adquisiciones supondrá la recepción y el envío de un número considerable de comunicaciones oficiales. La tramitación de todas las propuestas de conformidad con los procedimientos y plazos especificados en la resolución 2231 (2015) requerirá arreglos de seguimiento sistemático y una estrecha comunicación con la Comisión Conjunta y su Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones.

31. Se prevé además que la División ayudará al Consejo de Seguridad a dar seguimiento a la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular la aplicación de las restricciones relacionadas con la energía nuclear (que durarán hasta 10 años), con los misiles balísticos (que durarán hasta 8 años) y con las armas (que durarán hasta 5 años), y a presentar las conclusiones y recomendaciones pertinentes en los informes semestrales del Secretario General.

32. Por último, se prevé que el Consejo de Seguridad pueda alentar a su facilitador a que realice, cuando y donde proceda, actividades de divulgación para promover la aplicación correcta de la resolución 2231 (2015), en particular de las restricciones específicas y del proceso del mecanismo de adquisiciones, con el apoyo de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad. La División también ayudará al facilitador a responder a las preguntas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Se prevé que se formulen muchas de esas preguntas en una fase temprana del proceso, debido a las complejidades del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015). La División también ayudará al Consejo a elaborar orientaciones pertinentes y mantendrá un sitio web dedicado específicamente a la aplicación de la resolución.

33. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución se exponen en el cuadro 4.

#### Cuadro 4

#### **Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución**

**Objetivo:** Asegurar la plena aplicación de la resolución 2231 (2015)

#### **Logros previstos**

a) Mejora de la organización y los aspectos de procedimiento de las reuniones; mayor apoyo técnico de la Secretaría a la labor del Consejo de Seguridad relativa a la resolución 2231 (2015)

#### **Indicadores de progreso**

a) i) Grado de satisfacción expresada por los miembros del Consejo de Seguridad con el apoyo técnico, administrativo y de procedimiento prestado por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad

*Medidas de la ejecución*

Meta para 2016: 100%

#### *Productos*

- Número de reuniones a nivel de expertos del Consejo de Seguridad sobre cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 2231 (2015) (10)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para examinar las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear y para adoptar decisiones al respecto	b) i) Grado de satisfacción expresada por los miembros del Consejo de Seguridad con los servicios prestados por la División en la tramitación oportuna y eficiente de las propuestas relacionadas con la energía nuclear <i>Medidas de la ejecución</i> Meta para 2016: 100% ii) Porcentaje de las propuestas presentadas por los Estados sobre transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear que son objeto de seguimiento <i>Medidas de la ejecución</i> Meta para 2016: 100%

*Productos*

- Número de propuestas de los Estados Miembros sobre transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear tramitadas (180)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
c) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución 2231 (2015)	c) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Secretario General que reciben el visto bueno del Consejo de Seguridad <i>Medidas de la ejecución</i> Meta para 2016: 6

*Productos*

- Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad (1)
- Conclusiones y recomendaciones al Consejo de Seguridad para mejorar la aplicación de la resolución 2231 (2015) (10)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
d) Mayor conocimiento de los Estados sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)	d) Número de páginas visitadas en el sitio web dedicado específicamente a la resolución <i>Medidas de la ejecución</i> Meta para 2016: 50.000

*Productos*

- Actualizaciones del sitio web en todos los idiomas oficiales (60)
- Reuniones informativas sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (15)
- Número de actos de divulgación organizados o apoyados, o a los que se asisten, para promover la comprensión y aplicación de la resolución 2231 (2015) (15)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
e) Mejor cumplimiento de la resolución 2231 (2015) por los Estados	<p>e) i) Número de comunicaciones de Estados sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Meta para 2016: 20</p> <p>ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar la aplicación de la resolución 2231 (2015)</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Meta para 2016: 20</p>

*Productos*

- Documentos de orientación publicados por el Consejo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (5)
- Comunicaciones enviadas a los Estados y otras entidades en que se proporciona asesoramiento sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (20)

**Factores externos**

34. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan plenamente las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

**Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**

Cuadro 5

**Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>Necesidades para 2016</i>		<i>Total de necesidades para 2016</i>
	<i>Total</i>	<i>No periódicas</i>	
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	
Gastos de personal civil	961,9	—	961,9
Gastos operacionales	381,0	6,8	381,0
<b>Total</b>	<b>1 342,9</b>	<b>6,8</b>	<b>1 342,9</b>

Cuadro 6  
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal inter-nacional	Oficiales nacionales	Contra-tación local		
Aprobadas para 2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Propuestas para 2016	-	-	-	-	1	5	2	-	8	-	3	11	-	-	-	11
<b>Variación</b>	-	-	-	-	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	-	<b>8</b>	-	<b>3</b>	<b>11</b>	-	-	-	<b>11</b>

35. Se propone crear un total de 11 plazas: un Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5), cinco Oficiales de Asuntos Políticos (P-4), un Oficial de Asuntos Políticos (P-3) y un Oficial de Coordinación (P-3) para prestar apoyo a la labor del Consejo de Seguridad y su facilitador en relación con la aplicación de la resolución 2231 (2015). También se propone que un Auxiliar de Servicios de Reuniones (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) preste apoyo técnico y de procedimiento y que dos Auxiliares Administrativos (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) presten apoyo administrativo, financiero y logístico a la División y al facilitador.

36. Las necesidades estimadas para 2016 ascienden a 1.342.900 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían sueldos y gastos comunes de personal correspondientes a las 11 plazas (1 P-5, 5 P-4, 2 P-3 y 3 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo (961.900 dólares); viajes de representantes (14.200 dólares); viajes oficiales de funcionarios (111.900 dólares); instalaciones e infraestructura (184.000 dólares); comunicaciones (9.600 dólares); servicios de tecnología de la información (52.300 dólares); y otros suministros y servicios (9.000 dólares).

37. Hasta que se prepare y presente esta propuesta presupuestaria, las necesidades iniciales para la aplicación de la resolución 2231 (2015) se están atendiendo mediante una autorización al Secretario General para contraer compromisos de gastos por una suma de 278.500 dólares y por un período de dos meses a partir del 1 de febrero de 2016, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 70/250 de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2016-2017, autorización que se revocará cuando la Asamblea adopte una decisión sobre el presente informe.

38. Cabe recordar que el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se creó en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad y su mandato fue prorrogado posteriormente en la resolución 2224 (2015). La Asamblea General ha aprobado recursos por valor de 2.609.800 dólares en cifras netas (2.691.400 dólares en cifras brutas) para 2016. De conformidad con el párrafo 7 a) de la resolución 2231 (2015), y tras haber recibido el Consejo de Seguridad el informe del OIEA, el 16 de enero de 2016 terminó la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835

(2008), 1929 (2010) y 2224 (2015). El saldo total no utilizado previsto correspondiente al Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán asciende a 2.317.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal) y estaría disponible para destinarlo a la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

#### **Recursos extrapresupuestarios**

39. No existen ni se prevén recursos extrapresupuestarios para 2016.

## **II. Medidas que se solicitan a la Asamblea General**

40. Se solicita a la Asamblea General que:

- a) Tome nota del presente informe;
- b) Apruebe recursos adicionales por un monto total de 3.311.200 dólares en cifras netas (3.584.200 dólares en cifras brutas) para:
  - i) El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (1.968.300 dólares en cifras netas (2.096.900 dólares en cifras brutas));
  - ii) La aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (1.342.900 dólares en cifras netas (1.487.300 dólares en cifras brutas));
- c) Autorice que el saldo no utilizado previsto de 2.317.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal) tras la terminación del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se destine a la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad;
- d) Apruebe la imputación de un total de 993.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal) con cargo al crédito para misiones políticas especiales consignado en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.